

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1° de abril de 2024. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial indicando que la parte demandada canceló en su totalidad el crédito leasing, por lo tanto, solicita el archivo del proceso.

En el presente trámite se profirió sentencia, se fijaron las agencias en derecho y se aprobaron las costas; igualmente se libró el despacho comisorio para la entrega del bien inmueble, se hizo requerimiento a la parte demandante para conocer el estado de la entrega del bien inmueble, es decir, se agotaron todas las etapas procesales para el mismo, toda vez que la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento frente a la demanda.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	170013103005-2022-00269-00
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA:	LILIANA MARIA HERNANDEZ DUQUE

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la parte demandante y que las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6490714b2cdb6361674346899635314d807c85a216ae81253c3934fc8e6031**

Documento generado en 01/04/2024 06:43:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>